

1. INTRODUCCIÓN

En España, el precio medio del aceite de oliva registrado en el mercado durante un periodo mínimo de dos semanas ha superado los mínimos de referencia: 1.779 €/tonelada en el caso del aceite de oliva virgen extra y 1.710 €/tonelada en el del aceite de oliva virgen. La perspectiva de una buena cosecha y la acumulación de stocks en España crean un desequilibrio entre el suministro y la demanda, lo cual genera una presión a la baja del precio del aceite de oliva y provoca serios perjuicios en el mercado español. Siendo España el mayor productor de la Unión Europea y siendo el mercado del aceite de oliva interdependiente, los riesgos en el mercado español podrían propagarse al resto de los Estados Miembros productores.

2. CONDICIONES DE LOS OFERENTES

Los agentes económicos del sector del aceite de oliva que soliciten la ayuda deberán estar establecidos y registrados a fines del IVA en la Comunidad, además de pertenecer a una de las siguientes categorías:

- a. una organización de productores que cuente al menos con 700 oleicultores si actúa como organización de producción y comercialización de aceitunas y de aceite de oliva. En este caso, junto con la oferta debe presentarse una declaración firmada por el presidente o cargo asimilado, donde figure que la organización, productora, cooperativa o entidad asociativa cuenta con 700 o más oleicultores individuales.
- b. una organización de productores que represente por lo menos al 25% de los oleicultores o de la producción de la región en la que se sitúe;
- c. una asociación de organizaciones de productores procedentes de distintas regiones económicas, compuesta, como mínimo, por diez organizaciones de productores de las contempladas en las letras a) y b) anteriores o por un número de organizaciones que represente al menos el 5% de la producción de aceite de oliva del Estado miembro de que se trate;

- d. una almazara cuyas instalaciones permitan la extracción, como mínimo, de dos toneladas de aceite por jornada laboral de ocho horas y en la que, durante las dos campañas de comercialización anteriores, se haya obtenido por lo menos un total de 500 toneladas de aceite de oliva virgen;
- e. una empresa de envasado que tenga, en el territorio de un mismo Estado miembro, una capacidad mínima de seis toneladas de aceite envasado por jornada laboral de ocho horas y en la que, durante las dos campañas de comercialización anteriores, se haya envasado por lo menos un total de 500 toneladas de aceite de oliva.

3. OTRAS CONDICIONES:

El contrato debe contemplar las obligaciones siguientes del contratante:

1. La **cantidad mínima que deberá almacenar es de 50 toneladas**, siendo la cantidad global máxima de 100.000 toneladas.
2. Estar obligado a almacenar y mantener almacenado, durante el período contractual, la cantidad convenida (al menos el 98 % de la cantidad contractual), por su cuenta y riesgo en las condiciones que garanticen el mantenimiento de las características del aceite almacenado, sin modificar, sustituir ni desplazar de un almacén a otro los productos almacenados.

Solo podrá desplazarse a otro almacén o a otro depósito del mismo almacén, en casos excepcionales y siempre que lo autorice la Comunidad autónoma tras petición motivada. Si se produjera este caso se conservarán los tickets de pesada.
3. El contratante o, en su caso, el almacenista permitirá todos los controles que se estimen necesarios para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, corriendo a cargo del contratante los gastos de manipulación ocasionados por dichas operaciones de control.
4. Conservar a disposición de la unidad de control, toda la documentación relativa a cada contrato.

4. LICITACIONES:

El sub-período durante el cual podrán presentarse las ofertas para la **primera licitación** parcial comenzará el **19 de octubre** de 2011 y finalizará el **25 de octubre** de 2011 a las 11.00 horas (hora de Bruselas).

El sub-período durante el cual podrán presentarse las ofertas para la **segunda licitación** parcial comenzará **26 de octubre** de 2011 y finalizará el **8 de noviembre** de 2011 a las 11.00 horas (hora de Bruselas).

En referencia a las licitaciones, la Comisión procederá a:

- Fijar un importe máximo de ayuda. Si el licitador ha ofertado un importe inferior o igual al máximo fijado por la Comisión resultara adjudicatario.
- No fijar importe máximo de ayuda. En este caso se desestimarán todas las ofertas.

En el caso en que la cantidad ofertada supere la cantidad fijada para la licitación, la Comisión establecerá un coeficiente aplicable a las ofertas presentadas, con un precio igual o inferior a la ayuda máxima fijada, a fin de evitar el sobrepasamiento. En este supuesto el licitador podrá decidir mantener o retirar su oferta en un plazo máximo de 10 días a partir de la publicación del reglamento por el que se fije el coeficiente.

Si un agente económico participa en una licitación por **varias categorías de aceite o por recipientes situados en lugares diferentes**, deberá presentar una **oferta distinta para cada caso**. Los productos que pueden participar en la licitación son el aceite de oliva virgen y el virgen extra.

5. SOBRE EL ALMACENAMIENTO:

El período de almacenamiento será de 180 días – no obstante, la Comisión podrá resolver la reducción de dicho período y ajustar el importe de la ayuda en consecuencia.

Una vez comunicado a los licitadores el resultado de su participación, y en el caso de que resultara aceptada, el oferente debe anunciar con al menos cinco días hábiles de

anticipación la entrada del aceite en almacén, así como facilitar la información relativa a nombre, dirección, lugar del almacén y ubicación exacta de cada uno de los recipientes, en los que se va a llevar a cabo el almacenamiento (facilitará un croquis o plano firmado por persona responsable del contrato).

Así mismo notificará la fecha en la que tiene intención de dar entrada al producto, que no será efectiva hasta que se persone para el control la autoridad competente. El período para el almacenamiento de toda la cantidad contractual deberá ser como máximo de 28 días a contar desde la fecha de celebración del contrato. Si el adjudicatario sobrepasa el período de 28 días para almacenar el producto en más de 10 días, no se le pagará la ayuda y perderá la garantía si simplemente sobrepasa los mencionados 28 días.

6. GARANTÍAS:

Las ofertas tienen que ir acompañadas obligatoriamente de una **garantía de 50 euros por tonelada ofertada**. Se acompañará una garantía por cada oferta que un agente económico presente. La garantía podrá constituirse mediante:

- Certificado de depósito en metálico o en Títulos de Deuda Pública
- Aval (documento original) expedido por entidades nacionales o extranjeras con establecimiento en España, debidamente autorizadas para la emisión de avales.
- Certificado de seguro de caución.

Son requisitos principales de los operadores para no perder la garantía:

- no retirar la oferta.
- introducir y mantener en almacén al menos un 98% de la cantidad contractual de aceite de oliva, por cuenta y riesgo de la parte contratante.

La garantía se liberará inmediatamente si:

- La oferta no es válida o se rechaza o si se retira

- Cuando el licitador haya presentado una oferta mayor al valor máximo establecido por la Comisión y se le aplique un coeficiente de ajuste a la oferta, el licitador puede retirar su oferta y por tanto también la garantía.
- Cuando se hayan cumplido las obligaciones contractuales

7. CONTROLES:

Tanto al inicio del almacenamiento como al final, la autoridad encargada del control verificará las cantidades almacenadas y tomará muestras representativas de las muestras almacenadas (una por contrato, que supondrá el 5% del total de dicho contrato). Después del control inicial, se procederá al precintado de los depósitos en cuestión.

La autoridad competente puede llevar a cabo controles durante el periodo de almacenamiento sin previo aviso.

Los gastos derivados de estos controles correrán a cuenta del oferente.